

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando el Tribunal para las oposiciones a las Cátedras de Química técnica, de la Sección de Química, de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Madrid y Oviedo.—Página 1425.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden nombrando a los señores que se mencionan Vocales del Comité paritario de Vestido y Tocado, Sección de Sastrería, de Zaragoza.—Páginas 1425 y 1426.

Otra disponiendo se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Banca de Zaragoza.—Página 1426.

Otra ídem id. id. del Comité paritario de Servicios de Higiene, Peluqueros y Barberos, de Zaragoza.—Página 1426.

Otra denegando los beneficios del Régimen de Protección social a la Familia a los señores que se mencionan.—Páginas 1426 a 1430.

Otra (rectificada) disponiendo que, dentro del plazo de quince días, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Industrias Químicas de Madrid, en todas sus Secciones menos en la de Farmacia.—Página 1431.

Administración Central.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el Banco Español de Crédito contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Puente del Arzobispo a inscribir una escritura de constitución de hipoteca. Página 1431.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando a "Construcciones Colomina G. Serrano", S. A., la subasta de las obras de adaptación de un edificio situado en el paseo de los Pontones, de Madrid, con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas.—Página 1432.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la designación hecha por el Consejo de Instrucción pública, inserta en la GACETA del 11 del actual, y a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 24 de Julio de 1930,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones entre Doctores a las Cátedras de Química técnica, de la Sección de Química, de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Madrid y Oviedo.

Presidente.—D. José Rodríguez Mourelto, Académico de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Vocales.—D. Angel del Campo y Cerdán, de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. Benito Alvarez Buylla, Catedrático de la Facultad de Ciencias; D. Enrique Moles, Catedrático de la Facultad de Ciencias;

D. Luis Bermejo, Catedrático de la Facultad de Ciencias; D. José Pascual Vila, Catedrático de la Facultad de Ciencias; D. Ceferino López Sánchez AVECILLA, Director del Laboratorio de investigaciones de Química de la Escuela de Minas.

Presidente suplente.—D. Blas Cabre-ra, ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales suplentes.—D. Obdulio Fernández, Académico de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. Ignacio Ribas Marqués, Catedrático de la Facultad de Ciencias; D. Paulino Savirón, Catedrático de la Facultad de Ciencias; D. Fernando Calvet y Prast, Catedrático de la Facultad de Ciencias; D. Carlos del Fresno, Catedrático de la Facultad de Ciencias; don Ramón de Izaguirre, Doctor en Ciencias y Director de la Fábrica de amoníaco sintético "La Felguera".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos y obreros existentes en el Comité paritario de Vestido y Tocado—Sección de Sastrería—de Zaragoza y las designaciones realizadas por la Sociedad de Maestros Sastres "La Confianza" y la Sociedad de Obreros Sastres Destajistas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Vicente Peralta Ballester y D. Cipriano Bonilla López.

Vocal patrono suplente: D. Ignacio Gilabert Casas.

Vocal obrero efectivo: D. César Sebastián Rubio.

Vocal obrero suplente: D. Luis Colás Garrico.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Banca de Zaragoza, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovararán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Banca, de Zaragoza, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el desempeño de su cargo hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que, figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad obrera Asociación de Funcionarios de Banca, a ella corresponde la designación de la representación de su clase, en unión de aquellas otras que se inscriban en el mencionado Censo dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, plazo que se hace extensivo a las entidades patronales, ya que de este carácter no figura actualmente inscrita en el Censo electoral social ninguna entidad; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de verificarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Servicios de Higiene—Peluqueros y Barberos—, de Zaragoza, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovararán cada tres años, no

limitándose el derecho de reelección, Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Servicios de Higiene—Peluqueros y Barberos—, de Zaragoza, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el desempeño de su cargo hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que, figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Sociedad de Maestros Peluqueros y Barberos, a ella corresponde la designación de la representación de su clase, en unión de aquellas otras que se inscriban en el mencionado Censo dentro del plazo de veinte días, contados a partir de del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, plazo que se hace extensivo a las entidades obreras, ya que de este carácter no figura actualmente inscrita en el Censo Electoral Social ninguna entidad; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de verificarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

491-11.218. Doña Clara Rey Terrazas.—Zuazo de Vitoria (Alava). Por tener solamente siete hijos menores.

492-43.526. Doña Magdalena González Moreno.—Fuensanta (Albacete), Borax, 9. Por tener solamente seis hijos menores.

493-15.951. D. José Pérez Pulido.—Abla (Almería), Alhollón, 5. Por tener solamente siete hijos menores.

494-29.640. D. Cristóbal Valverde García.—Cuevas de Almanzora (Almería), Vizcaíno. Por tener solamente siete hijos menores.

495-45.514. D. Mariano Sánchez Ji-

ménez.—Muñochas (Avila), Casas de Muñochas. Por no tener la calidad de obrero, ya que trabaja por su cuenta como colono.

496-30.389. D. Eladio García Arévalo.—Pascualcobo (Avila). Por tener solamente siete hijos menores.

497-45.800. D. Nicolás Sánchez Chamorro.—San Juan de la Encinilla (Avila), Plaza, número 10. Por trabajar por su cuenta.

498-44.536. D. Felipe García Pérez, Villatoro (Avila). Por trabajar por su cuenta.

499-1.058. D. Antonio Rodríguez Rubio.—Badajoz, Surugui, barriada de la Estación. Por tener solamente siete hijos menores.

500-43.767. D. Francisco Navarro Guisado.—Azuaga (Badajoz). Por no tener la calidad de obrero, ya que trabaja por su cuenta.

501-44.181. D. Blas Fernández Mazuco.—Berianga (Badajoz), plaza Vieja. Por no tener el número de hijos menores que marca la ley.

502-45.165. D. José Nevado Pérez, Campillo de Llerena (Badajoz), camino de Llerena. Por tener solamente seis hijos menores.

503-43.623. Doña Engracia Soriano Romero.—Monterrubio de la Serena (Badajoz), Ramón y Cajal. Por tener solamente cinco hijos menores.

504-3.030. D. Francisco Sánchez Tamurejo.—Peñalsordo (Badajoz), Colón, 17. Por tener solamente siete hijos menores.

505-43.481. D. Carmelo Trigo Ruiz, Santa Marta (Badajoz). Por tener solamente siete hijos menores.

506-45.576. D. Juan Pastrano Tejado.—Toremayor (Badajoz), Cantarranas, 9. Por tener solamente siete hijos menores.

507-45.216. D. Francisco Florit Mir, Palma de Mallorca (Baleares), Terreno, 35. Por tener solamente cinco hijos menores.

508-18.005. D. Manuel Ros Riera.—Ibiza (Baleares), Virgen, 81. Por tener solamente siete hijos menores.

509-42.070. D. Miguel Vallés Perelló.—Muro (Baleares), Mayor, 31. Por trabajar por cuenta propia.

510-45.628. D. Francisco Dalmedó Vallory.—Mahón (Baleares), Bélgica, número 25.

511-43.325. D. Juan Costa Riera.—San José de Ibiza (Baleares). Por trabajar por su cuenta.

512-9.192. D. Vicente Colomar y Costa.—Santa Inés-San Antonio, Ibiza (Baleares). Por tener solamente siete hijos menores.

513-21.884. D. Emilio Vidal-Rivas Güell.—Barcelona. Por no estar comprendido en el Reglamento.

514-31.487. D. Alvaro Castellanos Jiménez.—Barcelona, Urgel, 117. Por tener solamente siete hijos menores.

515-39.688. D. Concepción Serra Roca.—Barcelona, Radas, 61. Por tener solamente seis hijos menores.

516-45.376. D. Cristóbal de Haro Ortega.—Abasnán (Barcelona), Carrete, 36. Por tener solamente siete hijos menores.

517-44.929. D. Celedonio Pons Torradella.—Rocarrodona-Olban (Barcelona). Por trabajar por su cuenta.

518-7.820. D. Pedro Sanuy Xudá.—Parets del Vallés (Barcelona). Por tener solamente siete hijos menores.

519-43.516. D. José Prat Ferrán.—Piera (Barcelona), Can Flaqué, 4. Por tener solamente seis hijos menores.

520-13.157. D. Clemente Potellas Codina.—San Baudilio de Llusanés (Barcelona). Por tener solamente siete hijos menores.

521-45.206. D. Daniel Monge Niño.—Arandilla (Burgos). Por tener solamente siete hijos menores.

522-23.645. D. Graciano Martínez García.—Arandilla (Burgos). Por tener solamente siete hijos menores.

523-43.772. D. Ambrosio Corral Cuesta.—Basconillos del Toro (Burgos), Trashaedo. Por ser colono y no tener la calidad de obrero.

524-44.684. D. Justo Varona González.—Mansilla de Burgos (Burgos). Por trabajar por su cuenta.

525-26.824. D. Atanasio Sáiz Rojo.—Marmillar de Arriba (Burgos). Por trabajar por su cuenta.

526-44.918. D. Severiano López Ortega.—Merindad de Sotoscuevas (Burgos). Por trabajar por su cuenta.

527-45.502. D. Alberto Rodríguez Ruiz.—Merindad de Sotoscuevas (Burgos). Por trabajar por su cuenta.

528-45.577. D. Hermenegildo López Varona.—Merindad de Sotoscuevas (Burgos). Por trabajar por su cuenta.

529-29.672. D. Ezequiel Monedero Sáiz.—Quintanilla-Orbaneja de Riopico (Burgos). Por trabajar por su cuenta.

530-43.716. D. Joaquín Villumbrales Villumbrales.—Reinoso (Burgos), Mayor, 4. Por no tener la calidad de obrero.

531-44.680. D. Constantino Madruga Ochoa.—Revilla Vallejera (Burgos). Por tener solamente siete hijos menores.

532-45.170. D. Martín del Campo García.—Sotopalacios (Burgos), Barriuso, 24. Por trabajar por su cuenta.

533-45.164. D. Melquiades Ubierna González.—Sotopalacios (Burgos), Acorro, 33. Por trabajar por su cuenta.

534-44.812. D. Emilio Díaz y Díaz.—Virtuz-Valdehezana (Burgos). Por trabajar por su cuenta.

535-28.368. D. Marino Estévez Calero.—Acebo (Cáceres), calle del Cura. Por tener solamente siete hijos menores.

536-20.644. D. Sebastián García Rodríguez.—Cádiz, avenida de Cayetano del Toro, 11. Por tener solamente siete hijos menores.

537-34.013. D. Manuel Perrián Rodríguez.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Plata, 7. Por tener solamente siete hijos menores.

538-45.607. D. Carlos Asquerino Lacave.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), San Juan, 1. Por tener solamente seis hijos menores de edad.

539-7.324. D. Miguel Chover Muñoz. Geldo (Castellón), Hornos, 11. Por tener solamente siete hijos menores.

540-45.564. D. Raimundo González Sánchez.—Bolaños (Ciudad-Real), Almendro, 11. Por trabajar por su cuenta.

541-31.191. D. Otilio León Hidalgo. Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad-Real). Por trabajar por su cuenta.

542-9.643. D. Andrés Marqués Sánchez Migallón.—Manzanares (Ciudad Real), Moraleja. Por tener solamente siete hijos menores.

543-37.140. D. Dionisio Sánchez Muñoz.—Puertollano (Ciudad Real), Duque, 4. Por tener solamente siete hijos menores.

544-21.126. Doña Epifanía Ruiz León. Almedinilla (Córdoba). Por tener solamente seis hijos menores.

545-12.392. D. Cristóbal León Mellado.—Bujalance (Córdoba), Pozonuevo, número 32. Por tener solamente siete hijos menores.

546-44.546. D. Juan Delgado Rama. Nueva Carteya (Córdoba), Maletos. Por tener solamente siete hijos menores de edad.

547-9.743. D. Luis Crespín Romero. La Rambla (Córdoba). Por tener solamente siete hijos menores.

548-4.596. D. Manuel Parga Perillo. La Coruña, Lagar, 17. Por tener solamente siete hijos menores.

549-17.454. D. José Blanco Bravo.—Barciela-Enfesta (La Coruña). Por tener solamente siete hijos menores.

550-18.525. D. Manuel Canedo Fraga. Berdillo-Carballo. (La Coruña). Por tener solamente siete hijos menores.

551-43.580. D. Benito López Fernández.—Larecha (La Coruña). Por trabajar por su cuenta.

552-26.620. Doña Juana García Mourriño.—Ordenes (La Coruña). Por tener solo siete hijos menores.

553-9.765.—D. José García Conde.—Puentepedriña-Santiago (La Coruña), Pajonal. Por tener solamente siete hijos menores.

554-43.798.—D. Luis Santamaría Crujeiral.—Riveira (La Coruña), Ca-

rrera Aguiño. Por tener solamente siete hijos menores.

555-43.783.—D. Manuel Cao García. Vedra (La Coruña). Por tener solamente siete hijos menores.

556-27.688.—D. Manuel Barros Alegre.—Viadoiro-Miño (La Coruña). Por tener solamente cinco hijos menores.

557-539.—D. Francisco Cortijo Núñez.—El Peral (Cuenca). Por tener solamente siete hijos menores.

558-5.288.—D. Dionisio Redondo Rodrigo.—San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca). Por tener solamente siete hijos menores.

559-45.811.—D. Isidro Hermosilla Muñoz.—Villalba de la Sierra (Cuenca), calle de la Fuente. Por tener solamente seis hijos menores.

560-32.964.—D. Julián Sáiz Mena.—Villaverde y Pasaconsol (Cuenca). Por trabajar por su cuenta.

561-45.150.—D. Luis Martínez Fernández.—Caniles (Granada), Vega. Por tener solamente siete hijos menores.

562-3.607.—D. José Ramón Roldán Carretero.—Gojar (Granada). Por tener solamente seis hijos menores.

563-43.625.—D. Torcuato Peralta García.—Guadix (Granada). Por tener solamente siete hijos menores.

564-45.881.—D. Antonio Medialdea Sánchez.—Guadix (Granada), calle de Naranjos. Por tener solamente seis hijos menores.

565-2.795.—D. Juan Antonio Muñoz Pinel.—Guevejar (Granada), Maestranza. Por tener solamente siete hijos menores.

566-1.193.—D. José López Maldonado.—Nupite (Granada). Por trabajar por su cuenta.

567-32.006.—D. Andrés Sora Montesdeoca.—Aldea de S. Nicolás (Gran Canaria). Por tener solamente siete hijos menores.

568-34.466.—D. Juan Jiménez González.—Aruacas (Gran Canaria), calle de la Santidad. Por tener solamente siete hijos menores.

569-24.284.—D. Juan Alfonso Sosa El Roque-Teide (Gran Canaria). Por tener solamente siete hijos menores.

570-5.292.—D. José María Regalado Granadilla (Gran Canaria). Por tener solamente siete hijos menores.

571-12.746.—D. Manuel Pérez Castellano.—Guía (Gran Canaria), Pago de San Juan y Gallego. Por tener solamente seis hijos menores.

572-18.256.—D. Luis Guadalupe Delgado.—Las Palmas (Gran Canaria), Alvareda, 226. Por tener solamente seis hijos menores.

573-20.185.—Doña Dolores Estévez Santana.—Las Palmas (Gran Canaria), Aguadulce, 21. Por tener solamente siete hijos menores.

- 574-26.832.—D. Claudio Montelongo Hernández. — Puerto de Cabra (Gran Canaria), Casilla del Ángel.— Por tener solamente siete hijos menores.
- 575-36.462.—D. Manuel Travieso Vera.—San Lorenzo (Gran Canaria), Montañeta. Por tener solamente siete hijos menores.
- 576-26.086.—D. Pedro Espinosa Bermúdez.—San Bartolomé de Lanzarote (Gran Canaria). Por tener solamente seis hijos menores.
- 577-12.915.—D. Juan Cárdenes Fallión.—Teror (Gran Canaria). Por tener solamente siete hijos menores.
- 578-32.169.—D. Manuel Rodríguez Pérez.—Valleseco (Gran Canaria), Pago de Zumagal. Por tener solamente siete hijos menores.
- 579-2.489.—Doña Victoriana López Esteban.—Guadalajara, Salavacas, 3. Por tener solamente siete hijos menores.
- 580-8.451.—D. Santiago Fernández de Pedro.—Villaseca de Henares (Guadalajara). Por trabajar por cuenta propia.
- 581-34.686.—D. Miguel Urbieta Gogorza.—Azpeitia (Guipúzcoa). Por tener solamente siete hijos menores.
- 582-27.508.—D. Manuel Rodríguez Feria.—Huelva, García Díaz, 26. Por tener solamente siete hijos menores.
- 583-45.816.—D. Juan Palacín Arnal. Apiés (Huesca). Por trabajar por su cuenta.
- 584-7.893.—Doña María Solans Guillén.—Gistain (Huesca). Por tener solamente siete hijos menores.
- 585-11.756.—D. Pascual Jaba Calavera.—Peñalba (Huesca). Por tener solamente siete hijos menores.
- 586-30.673.—Doña Manuela Ballabriga Fenellosa. — Contrel - Selgua (Huesca). Por tener solamente siete hijos menores.
- 587-37.760. D. Juan Antonio Rentero López.—Jaén, Plaza de la Magdalena, 17. Por tener solamente siete hijos menores.
- 588-43.561. D. Antonio Arance Medina.—Bailén (Jaén), Desengaño. Por tener solamente siete hijos menores.
- 589-19.265. D. Agustín Martínez Pérez.—Beas de Segura (Jaén), Taberos, 30. Por tener solamente siete hijos menores.
- 590-43.550. D. Antonio Muñoz Quezada.—Cabra del Santo Cristo (Jaén). Padilla. Por tener solamente siete hijos menores.
- 591-43.543. D. Vicente Caparrós Cervantes. — Cabra del Santo Cristo (Jaén). Por tener solamente seis hijos menores.
- 592-43.609. D. Juan Antonio Estudi-
- llo Tiscar.—Cazorla (Jaén), La Vega. Por trabajar por su cuenta.
- 593-3.862. D. Antonio Martínez González.—Linares (Jaén), Julio Burrell, 37. Por tener solamente siete hijos menores.
- 594-36.964. D. Antonio López Secaduras. — Villanueva del Arzobispo (Jaén). Por tener solamente siete hijos menores.
- 595-35.734. D. Agustín González Nistal. — Benavides (León), Antañán. Por trabajar por su cuenta.
- 596-22.023. D. Leandro Santos Fuertes. — Celada-Joara (León). Por tener solamente seis hijos menores.
- 597-18.872. D. Leandro Arias Sautella.—Fuentes Nuevas - Ponferrada (León). Por tener solamente siete hijos menores.
- 598-43.433. D. Vicente Poncelas Coro. — Paradesca - Campo del Agua (León). Por no tener la calidad de obrero, pues vive de sus fincas.
- 599-19.325. D. Manuel Voces Rodríguez. — Prioranza del Bierzo (León). Por tener solamente siete hijos menores.
- 600-6.865. D. Claudio Pérez Pascual. — Villamañán (León). Por tener solamente siete hijos menores.
- 601-12.733. D. Antonio Portolá Adenia.—Guarach (Lérida). Por tener solamente seis hijos menores.
- 602-44.882. D. Manuel García Lomo.—Logroño, Fontanillos, 2. Por tener solamente seis hijos menores.
- 603-38.073. D. Esteban Egnizabal Iztueta.—Arnedo (Logroño), Cuevas de Santiago. Por tener solamente seis hijos menores.
- 604-5.512. D. Nicomedes Gil de Muro.—Arnedo (Logroño), Los Gilis, 16. Por tener solamente siete hijos menores.
- 605-5.852. D. Pedro Martínez Trevijano.—Nalda (Logroño). Por tener solamente siete hijos menores.
- 606-15.876. D. Pedro Gil López.—Santa Coloma (Logroño). Por tener solamente siete hijos menores.
- 607-16.535. D. Juan Romero Antón. Santa Coloma (Logroño), calle del Medio. Por tener solamente siete hijos menores.
- 608-6.832. D. Francisco García y García. — Tricio (Logroño), Conjuro. Por tener solamente siete hijos menores.
- 609-38.761. D. Hilario Santibáñez Ochoa. — Viguera (Logroño), Portales, número 11. Por tener solamente siete hijos menores.
- 610-31.443. D. José Gómez Mariña. Cospeito (Lugo), Alfonso XIII. Por tener solamente siete hijos menores.
- 611-39.374. D. Tomás Álvarez Ma-
- darro. — Monforte de Lemus (Lugo), Santa Clara. Por tener solamente siete hijos menores.
- 612-39.596. D. Luis Alañón Navas. Madrid, Moratin, 11 y 13. Por trabajar por su cuenta.
- 613-25.202. D. Mariano Molina Rodríguez.—Madrid, Carrera de San Isidro, 16. Por tener solamente seis hijos menores.
- 614-1.558. D. Antonio Bermejo de la Paz.—Madrid, Espartinas, 8. Por tener solamente siete hijos menores.
- 615-3.945. D. José María Alonso Acebedo.—Madrid, Mesón de Paredes, número 29. Por tener solamente siete hijos menores.
- 616-10.822. D. Telesforo Hernández Luengo.—Madrid, Izabaleta, 31. Por tener solamente seis hijos menores.
- 617-3.226. D. Alfredo Villaoslada Rodríguez.—Madrid, Sáinz de Baranda, 6. Por tener solamente siete hijos menores.
- 618-4.194 bis. D. Cecilio Martín López.—Madrid, Paseo de la Virgen del Puerto, 47. Por tener solamente seis hijos menores de edad.
- 619-49.885. D. Fernando Vara Fernández.—Aravaca (Madrid), Real, 54. Por tener solamente siete hijos menores.
- 620-7.125. D. Fermín García Plaza. Aravaca (Madrid). Por tener solamente siete hijos menores.
- 621-44.835. D. Pedro Taillet Barroso.—Collado-Villalba (Madrid), Libertad, 7. Por trabajar por su cuenta.
- 622-1.736. D. Eugenio López Martín. El Alamo (Madrid), calle Real. Por tener solamente siete hijos menores.
- 623-14.983. D. Andrés Romero Pardilla.—Leganés (Madrid), calle del Estebón. Por tener solamente siete hijos menores.
- 624-34.321. D. Alejandro Fernández López.—Talamanca de Jarama (Madrid). Por trabajar por su cuenta.
- 625-45.132. D. Dámaso González de Lucas.—Vallecas (Madrid), carretera de Valencia. Por tener solamente siete hijos menores.
- 626-43.377. D. Miguel Rodríguez González.—Antequera (Málaga), Partido Alto. Por trabajar por su cuenta.
- 627-37.162. D. Rafael Jiménez Porrás.—Coín (Málaga), calle de Antequera. Por tener solamente siete hijos menores.
- 628-38.246. D. Miguel Rey Ortega.—Comares (Málaga), calle del Río. Por tener solamente siete hijos menores.
- 629-16.560. D. José Ballesta Vera.—Murcia, barrio de San Antolín. Por tener solamente siete hijos menores.
- 630-2.376. D. Julián Gil Manresa.—

Librilla (Murcia), Huerta. Por tener solamente siete hijos menores.

631-44.549. Doña María Masía Pascual.—Pamplona (Navarra), San Lorenzo, 24, 3.º Por tener solamente seis hijos menores de edad.

632-5.830. Doña Dositea Iñez Expósito.—Pamplona (Navarra), barrio de Rochapea. Por trabajar por su cuenta.

633-16.402. D. Esteban Agos Erburu.—Arazuri-Olza (Navarra). Por tener solamente siete hijos menores.

634-27.775. D. Pedro Oficialdegui Arambillet.—Artajona (Navarra). Por trabajar por cuenta propia.

635-43.526. D. Manuel Arnedillo Pérez.—Los Arcos (Navarra). Por trabajar por cuenta propia.

636-38.126. D. Bauñista Sesma Sáinz. Los Arcos (Navarra). Por trabajar por cuenta propia.

637-38.130. D. Donato Vides Oyón.—Los Arcos (Navarra). Por trabajar por cuenta propia.

638-43.360. D. José Agustín Zozaya Aizpurua.—Yanci (Navarra). Por tener solamente siete hijos menores.

639-43.358. D. Santiago Yanci Moya.—Yanci (Navarra), Cuartel del Oeste. Por tener solamente seis hijos menores.

640-26.404. D. Martín Rodríguez González.—Cornoceros-Amoeiro (Orense). Por tener solamente seis hijos menores.

641-43.423. D. Casimiro Cabanelas Boan.—Amoeiro (Orense), Fuente Mayor. Por tener solamente seis hijos menores.

642-43.553. D. Santos Camaño Pérez.—Calvos de Randín (Orense). Por trabajar por su cuenta.

643-21.208. Doña Josefa Souto Roban.—Esteveceños de Monterrey (Orense). Por tener solamente siete hijos menores.

644-44.941. D. Casto Fernández Sotelo.—Rúa de Valdeorras (Orense). Por trabajar por su cuenta.

645-18.714. D. Miguel Fernández Jarrín.—Seadur-Laroco (Orense). Por tener solamente seis hijos menores.

646-22.199. D. Alfredo Tuya López. Oviedo, Doctor Casal, 12. Por tener solamente seis hijos menores.

647-45.596. D. Antonio Mon Freije. Santa Eulalia de Oscos (Oviedo). Por tener solamente seis hijos menores.

648-43.506. D. Vicente Díaz Montes. Bimenes (Oviedo). Por trabajar por su cuenta.

649-20.557. D. Fernando Menéndez Meana.—Lavanders-Gijón (Oviedo). Por tener solamente seis hijos menores.

650-43.647. Doña Ramona Cuervo

García.—Gozón (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.

651-6.280. D. Mariano González Fernández.—Gozón (Oviedo). Por tener solamente seis hijos menores.

652-806. D. José Manuel Rodríguez García.—Gozón (Oviedo), La Cuesta. Por tener solamente siete hijos menores.

653-15.559. D. Antonio Serrano Nieto.—Lugones-Pola de Siero (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.

654-21.295. D. Luciano Alas Miguel.—Cazo, Pongo (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.

655-1.918. D. Andrés Avelino Díaz García.—Santa María de Trubia (Oviedo), calle de San Andrés de Trubia. Por tener solamente siete hijos menores.

656-27.347. D. Manuel Azcano García.—Peón, Villaviciosa de Asturias (Oviedo). Por tener solamente seis hijos menores.

657-19.267. D. Honorato Martínez Díez.—Cobos de Cerrato (Palencia), Arrabal. Por trabajar por su cuenta.

657-6.479. D. Valentín Miguel Barbola.—Dueñas (Palencia), San Pedro. Por tener solamente seis hijos menores.

659-23.166. D. Fabián Antolín Masino.—Torre de los Molinos (Palencia), Anilo, 30. Por tener solamente siete hijos menores.

660-19.986. D. José Domínguez Soto. Lavadores (Pontevedra), Candeán de Arriba, 37. Por tener solamente seis hijos menores.

661-43.480. José Soto Pérez.—Nieves (Pontevedra). Tortoccos. Por trabajar por su cuenta.

660-19.986. D. José Domínguez Soto. Colmeiro.—Pazos, Silleda (Pontevedra). Por tener solamente siete hijos menores.

663-35.189. D. Daniel García García.—Puentesampayo (Pontevedra). Por tener solamente siete hijos menores.

664-44.197. D. José Valcárcel Martínez.—Salceda de Casales (Pontevedra). Por tener solamente siete hijos menores.

665-26.913. D. Manuel Vega Fernández.—Salveda de Caselas (Pontevedra). Por tener solamente seis hijos menores.

666-43.466. D. Domingo Agudo García.—Bañosbares (Salamanca), Iglesia, 13. Por trabajar por su cuenta.

667-4.792. D. Cesáreo Navarro Hernández.—Cantalpino (Salamanca). Teatro, 5. Por tener solamente siete hijos menores.

668-45.541. D. Juan Martín Rodri-

guez.—Mouleras (Salamanca), calle de Juan Herrero. Por trabajar por cuenta propia.

669-37.848. D. Nazario Sánchez Martín.—Villar de Peralonso (Salamanca). Por trabajar por cuenta propia.

670-29.988. D. Camilo Sánchez García.—Villoria (Salamanca). Por no estar comprendido en el Reglamento.

671-18.866. D. Juan Jesús Peña Cicero.—Cicero (Santander). Por llevar tierras en aparcería.

672-18.799. D. Santiago Vélez Pérez.—Molledo (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.

673-43.487. D. Fermín Ortiz Ibáñez.—Aloños, Villacarriedo (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.

674-45.554. D. Mariano Alonso García.—Aguilafuente (Segovia), Angosta del Cuben. Por tener solamente seis hijos menores.

675-44.777. D. Felipe Nuño Martín. Cedillo de la Torre (Segovia), Eras, 16. Por trabajar por cuenta propia.

676-19.886. D. Lorenzo Gómez Martín.—Fuente el Olmo (Segovia), Real, 19. Por tener solamente siete hijos menores.

677-45.432. Doña Andrea Gutiérrez Mora.—Bollullos de la Mitación (Sevilla). Por tener solamente cinco hijos menores.

678-44.813. D. Francisco González Ortega.—Constantina (Sevilla), Pilar, 18. Por tener solamente siete hijos menores.

679-28.654. D. Manuel Gonzaga Moruno.—Constantina (Sevilla), Móstoles, 2. Por tener solamente siete hijos menores.

680-43.795. D. Joaquín Pérez Galocha.—Mairena del Alcor (Sevilla), Remedios, 16. Por trabajar por cuenta propia.

681-21.387. D. Manuel Jiménez Carballido.—Navas de la Concepción (Sevilla), calle de Bilbao, 7. Por tener solamente siete hijos menores.

682-8.446. D. Pedro Fernández Fernández.—Huéstoles (Soria), Humbria, 1. Por tener solamente siete hijos menores.

683-13.370. D. Juan Calvo Calenge. Olvega (Soria), calle de San Juan. Por trabajar por cuenta propia.

684-43.589. D. Pablo Sanz Borobio. Reniebles (Soria), Real, 7. Por trabajar por cuenta propia.

685-8.445. Doña Elisa Forner Miralles.—Tarragona, Villamitjana, 5. Por tener solamente seis hijos menores.

686-43.776. D. Agustín Fornos Gara.—Amposta (Tarragona), Maldonado, 27. Por tener solamente siete hijos menores.

687-5.847. D. José Mitjans Bosch.—Lloréns del Panadés (Tarragona), Font del Ferro, 5. Por tener solamente siete hijos menores.

688-33.302. Doña María de las Angustias de León González.—Icod (Tenerife), barrio de San Felipe. Por tener solamente siete hijos menores.

689-19.476. D. Gregorio de Mesa Avila.—San Juan de la Rambla (Tenerife), barrio de Quevedos. Por tener solamente siete hijos menores.

690-24.512. D. Ricardo Santana Expósito.—Santa Cruz de Tenerife, San Miguel, 26. Por tener solamente siete hijos menores.

691-43.333. D. José Izquierdo Sancho.—Aliaga (Teruel), Mayor Alta, 1. Por tener solamente siete hijos menores.

692-44.030. D. Miguel Gómez Omeña.—Cretas (Teruel), plaza de la Constitución, 3. Por tener solamente seis hijos menores.

693-36.449. D. Justo Barrera López. Frías de Albarracín (Teruel). Por trabajar por cuenta propia.

694-3.837. D. Antonio Jarque Benegas.—Fuentes de Rubielas (Teruel). Por trabajar por cuenta propia.

695-2.014. D. Juan Ayora Pascua.—La Fresneda (Teruel). Por tener solamente siete hijos menores.

696-44.845. D. Antonio Ceferuelo Catalán.—Villa de Castelseras (Teruel), Alta, 27. Por no tener el número de hijos menores que marca la ley.

697-2.661. D. Blas Sánchez Rojas Aguado.—Toledo, Zocodover, 33. Por tener solamente siete hijos menores.

698-20.199. D. Juan García Ocha Martín.—Cuerva (Toledo), calle del Santo, 21. Por tener solamente siete hijos menores.

699-13.943. D. Pascual Corregidor Rodríguez.—Cabezuela (Toledo), Reguesillo, 32. Por tener solamente siete hijos menores.

700-32.481. D. Mariano García Rejo.—Gálvez (Toledo), calle del Pósito, número 6. Por tener solamente siete hijos menores.

701-10.065. D. Doroteo Rodríguez Marcos.—Huerta de Valdecarabanos (Toledo), calle de Leva. Por tener solamente siete hijos menores.

702-34.254. D. Julio Mesa Muñoz.—Ollas del Rey (Toledo). Por trabajar por cuenta propia.

703-12.376. D. Marcelo Gómez García.—Robledo del Mazo, Toledo. Por tener solamente siete hijos menores.

704-45.809.—D. Alejandro Horcajuelo Fernández.—San Bartolomé (Toledo), calle Descasado. Por trabajar por cuenta propia.

705-14.775.—D. Pedro Alegre Torres.—Valencia, carretera Encorts.

Por tener solamente siete hijos menores.

706-16.785.—D. Francisco Cano Borrás.—Valencia, Denia, 7. Por tener solamente siete hijos menores.

707-3.830.—D. José González Ginés. Ayora (Valencia), Reloj, 12. Por tener solamente siete hijos menores.

708-7.544.—D. Ramón Juan Barberá.—Ballada (Valencia), Santa Cruz, número 33. Por tener solamente siete hijos menores.

709-27.824.—D. Vicente Inglés Fuster.—Betera (Valencia), Arrabal, 36. Por tener solamente seis hijos menores.

710-2.978.—D. Bartolomé Albeda Rubio.—Carcagente (Valencia). Por tener solamente siete hijos menores.

711-43.346.—D. Ricardo Castellá Torregrosa.—Cuart de Poblet (Valencia). Por trabajar por su cuenta.

712-16.559.—D. Victoriano Benavent Benavent.—Cuatretonda (Valencia). Por tener solamente siete hijos menores.

713-36.425.—D. Germán Lapiña Tur. Cullera (Valencia), Refugio, 32. Por tener solamente siete hijos menores.

714-43.165.—D. Miguel Galán Marín. Cullera (Valencia), Cruz, 14. Por tener solamente siete hijos menores.

715-15.928.—D. José María Miñana García.—Gandía (Valencia), Leandro Calvo, 7. Por tener solamente siete hijos menores.

716-16.528.—D. Pascual Pitarch Martín.—Paiporta (Valencia), Dr. Cajal, 20. Por tener solamente siete hijos menores.

717-5.303.—D. Pascual Sayas Hernández.—Utiel (Valencia), calle de Aragón. Por tener solamente siete hijos menores.

718-7.143.—Doña Perpetua Llorente García.—Valladolid, Puente el Sol, 25. Por tener solamente siete hijos menores.

719-3.829.—D. Víctor Gil Villarán.—Herrín de Campos (Valladolid). Por tener solamente siete hijos menores.

720-9.814.—D. Emilio Martínez Jubete.—Herrín de Campos (Valladolid). Por tener solamente siete hijos menores.

721-43.814. D. Claudio Benavides Sánchez.—Medina de Rioseco (Valladolid), Misericordia, 10. Por trabajar por su cuenta.

722-17.463. D. Martín Alonso Hernández.—Melgal Arriba (Valladolid). Por tener solamente siete hijos menores.

723-21.375. D. Juan Bartolomé Calleja.—Pesquera de Duero (Valladolid). Por no tener más que siete hijos menores.

724-43.226. D. Valentín Muro Gil.—Bilbao (Vizcaya), Barrio de San Este-

ban. Por tener solamente siete hijos menores.

725-7.244. D. Pedro José Zarraga Badiola.—Ondarroa (Vizcaya). Por tener solamente siete hijos menores.

726-6.318. D. Angel Badiola Anles-tiarte.—Ondarroa (Vizcaya), Ribera, número 5. Por tener solamente siete hijos menores.

727-6.499. D. Segundo Palacio Ortiz.—Portugalete (Vizcaya). Por tener solamente siete hijos menores.

728-10.079. Doña Ceferina Gutiérrez Gutiérrez.—Portugalete (Vizcaya). Por trabajar por cuenta propia.

729-36.649. D. Juan Antonio Luque Zagastizabal.—Yurre (Vizcaya). Por tener solamente siete hijos menores.

730-36.669. D. José Egusquiza Montalbán.—Yurre (Vizcaya), Barrio Garbó, 33. Por tener solamente siete hijos menores.

731-7.411. D. Antonio Pascual Carriado.—Benavente (Zamora), Obispo Regueras. Por tener solamente siete hijos menores.

732-6.590. D. Francisco Arganda González.—Fuentesaúco (Zamora), Campo de San Juan, 1. Por tener solamente siete hijos menores.

733-43.424. D. García Carvajal Pedro.—Villardeciervos (Zamora). Por tener solamente cinco hijos menores.

734-44.955. D. Antonio Alvarez.—Vivinera-Aleañices (Zamora). Por tener solamente siete hijos menores.

735-10.671. D. Carlos Ruesca García.—Aguarón (Zamora). Por tener solamente siete hijos menores.

736-1.602. D. Benito de Gracia Soriano.—Ateca (Zaragoza), Plaza Joaquín Costa. Por tener solamente siete hijos menores.

737-22.525. D. Valentín Bascañana Moreno.—Calatayud (Zaragoza), Estación Ferrocarril. Por tener solamente siete hijos menores.

738-1.882. D. Andrés Martínez Herrero.—Calatayud (Zaragoza). Por tener solamente siete hijos menores.

739-25.787. D. Antonio Berges Romeo.—Ores (Zaragoza), Alta, 55. Por trabajar por su cuenta.

740-23.753. D. Plácido Yagüe Zas-tás.—Torrijo de la Cañada (Zaragoza). Por trabajar por su cuenta.

741-28.302. D. Ramón de San Bal-domero.—Villaba de Peregil (Zaragoza). Por tener solamente seis hijos menores.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 19 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Sres. Director general de Acción Social y Gobernadores civiles.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de este Departamento de 13 del actual, se publica de nuevo debidamente rectificadas.

Hmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 20 de Julio último, que dispuso se celebrasen las elecciones para la renovación del Comité paritario de Industrias Químicas de Madrid, concediendo, a efectos de inscripción en el Censo Electoral Social, un plazo de quince días, y transcurrido el término indicado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Industrias Químicas de Madrid, en todas sus Secciones, menos en la de Farmacia, observándose para ello las reglas siguientes,

a) La representación patronal de la Sección de Fábricas de Productos Químicos será elegida por la Sociedad Ibérica de Nitrógeno S. Y. N. y Unión Española de Explosivos, y la representación obrera, por la Asociación general de Obreros de Industrias Químicas en Alcoholes, con 44 socios, y en Acidos, con 18, y la Sociedad de Obreros de Fabricación de Abonos-Productos Químicos y Explosivos, con 199 socios.

b) La representación patronal de la Sección de Producción y manufactura de papel, cartón, caucho, celuloide y similares, será designada por la Papelera del Sur, con 149 obreros; la Papelera Madrileña Luis Montiel y Compañía, S. en C., con 146; Sociedad Anónima Linoleum Nacional, con 104, y Sociedad Patronal de Industriales en cajas de cartón, con 250; y la representación obrera será designada por la Sociedad de Obreros de Cajas de Cartón, única que aparece inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

c) La representación patronal de la Sección de Perfumería y Jabones, será elegida por Perfumería Floralia, con 254 obreros, y Perfumería Gal, con 506, y la obrera, por la Asociación general de Obreros de Industrias Químicas en Perfumería, con 360 socios; y

d) La representación patronal de la Sección de Curtidos, se designará por la Asociación Patronal de Artes de Curtidos, con 20 obreros, y la obrera, por la Sociedad de Obreros Curtidores y oficios varios, de Pozuelo de Alarcón, con 240 socios, y la Sociedad de Obreros Curtidores y oficios similares, con 200 socios.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Banco Español de Crédito contra la negativa del Registrador de la propiedad de Puente del Arzobispo a inscribir una escritura de constitución de hipoteca, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que en 25 de Octubre de 1929 comparecieron ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adánez Horcajuelo, D. Fernando García Mateos, en representación del Banco Español de Crédito, y D. Manuel Costales Nava, exponiendo: que éste era dueño de tres fincas, una en el término municipal de Gamonal y dos en el de Calera; que el Sr. Costales mantenía relaciones económicas, reflejadas especialmente en cuenta corriente y de crédito y en descuento de efectos, con el Banco Español de Crédito, sucursal de Talavera; que el mismo D. Manuel Costales adeudaba en el día al Banco 195.677 pesetas; que en garantía del pago de esta cantidad y de cualesquiera otras que pudiera adeudarle hasta el máximo de 225.000 pesetas de los intereses de tres anualidades sobre esta suma al 7 por 100 anual y de la solvencia de 25.000 pesetas que se fijan para costas y gastos, en su caso, el Sr. Costales constituye hipoteca a favor del Banco, extendiendo el gravamen a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la ley Hipotecaria y además a los frutos pendientes y rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación y a los objetos muebles colocados permanentemente en los predios, distribuyéndose el gravamen entre las tres fincas mencionadas:

Resultando que habiendo omitido involuntariamente el Sr. Costales en dicha escritura la circunstancia de que los tres inmuebles hipotecados habían sido anteriormente agrupados por él y dado origen a una nueva finca, compareció de nuevo, en unión del otro otorgante Sr. García Mateos, en representación del Banco, ante el propio Notario Sr. Adánez, en 16 de Octubre último, al efecto de subsanar esa omisión, y se otorgó: se substituyeran las tres fincas hipotecadas por la que había sido formada mediante su agregación, y la hipoteca constituida por la escritura precedente, lo era, no sobre los repetidos tres inmuebles, sino sobre el que de su agregación había resultado, afectando todo el gravamen al único inmueble, o sea una dehesa de labor llamada "Alduquíl", en los términos municipales de Gamonal y Calera, parti-

dos judiciales de Talavera de la Reina y Puente del Arzobispo, con una superficie de 517 hectáreas, 88 áreas, 57 centiáreas, de las cuales radican en el término de Gamonal, partido de Talavera, 454 hectáreas, 94 áreas y 64 centiáreas, y en el de Calera, distrito de Puente del Arzobispo, las restantes 62 hectáreas, 93 áreas, 93 centiáreas, habiendo motivado esta agrupación la siguiente inscripción en el Registro de Puente del Arzobispo: Tomo 545 del archivo, libro 96 de Calera, folio 208, finca núm. 8.173, inscripción primera.

Resultando que presentadas ambas escrituras en el Registro de la propiedad de Puente del Arzobispo, el Registrador puso en la de 25 de Octubre de 1929 nota, cuyo tenor literal es: "Presentado el precedente documento en 16 de Octubre último y habiéndose unido al mismo, con fecha 14 de los corrientes, primera copia de la escritura de subsanación de error, en este cometido, otorgada en Madrid en 16 de Octubre último, ante el Notario de dicha Corte D. Dimas Adánez y Horcajuelo, y de otra copia de la de mandato otorgado ante el mismo Notario el 17 de Julio de 1925, se ha suspendido su inscripción, porque sobre la finca resultante de la agrupación de las tres a que se refiere el anterior documento y cuya descripción resulta en la de subsanación, pesa una anotación de secuestro a favor del Banco Hipotecario de España, a cuyos Estatutos quedo sometido el Sr. Costales Nava, y no consta la aquiescencia de aquella Entidad para llevar a cabo este contrato y siendo subsanable este defecto, a instancia verbal del presentante, se toma en cuanto a la parte de dicha finca radicante en término municipal de Calera, de este distrito hipotecario, anotación preventiva por término de sesenta días, en el tomo 566 general 98 de Calera, folio 140 vuelto, finca número 8.173, anotación letra E".

Resultando que el Procurador don Aquiles Ulrich, en representación del Banco Español de Crédito, interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior, fundándose en las razones que siguen: que la trascendencia en el Registro de la escritura de origen viene autorizada por el núm. 4.º del art. 107 de la ley Hipotecaria; que ni en los Estatutos del Banco Hipotecario de 1872, ni en los de 3 de Noviembre de 1928 se encuentra artículo alguno que exija la aquiescencia de aquél para hipotecar por segunda vez antes ni después que él, en su carácter de primer acreedor hipotecario, inste el procedimiento de apremio contra las fincas gravadas, ni tampoco disposición que establezca la necesidad de la conformidad del Banco para inscribir escrituras de hipotecas otorgadas por los deudores con anterioridad a haber instado aquél un procedimiento judicial; que la Resolución de 24 de Diciembre de 1892 se dictó para un caso distinto y tuvo por finalidad evitar que la preferencia del Banco para cotizar no resultara desvirtuada por algún acto del deudor, lo que no ocurre en el presente caso en que no se trata de transmitir el dominio del inmueble, ni menos desconocer el derecho de dicha Entidad, sino únicamente de inscribir una escritura de hipoteca que deje a salvo, con la prioridad de rango de la

anterior, su propia condición de ser segunda; que la anotación de secuestro es de 30 de Septiembre de 1930, y siendo la escritura de 1929, es claro que aunque se hubiese querido no se hubiera podido complacer la exigencia del Sr. Registrador, ya que entonces no existía la demanda que ahora impide la inscripción; y termina con la súplica de que se declare que la anotación de secuestro practicada no constituye obstáculo ni falta para la inscripción de la escritura de 25 de Octubre de 1929 y posterior complementaria, debiendo, por tanto, inscribirse:

Resultando que el Registrador de la propiedad alegó en defensa de su nota: que deben tenerse en cuenta las Resoluciones de 24 de Diciembre de 1892, 15 de Junio de 1915, 27 de Septiembre de 1926, 7 de Marzo de 1895 y los artículos 65 de la ley Hipotecaria y 77 y 118 de su Reglamento; que por el secuestro y posesión interina a que se refiere el artículo 91 de los Estatutos del Banco Hipotecario, la finca pasa a su poder y percibe las rentas vencidas y no satisfechas, recoge rentas y frutos posteriores y crea un estado de derecho que excluye la posibilidad, por parte del deudor, de todo acto traslativo de dominio, a menos que cuente con la aquiescencia del Banco, doctrina declarada por la jurisprudencia de este Centro; que siendo facultad inherente del derecho de hipoteca el poder vender los bienes hipotecados por incumplimiento de la obligación, esa venta destruiría el estado de derecho creado a favor del Banco por acto dimanante de la voluntad del deudor; que dado el principio de prioridad en la presentación al Registro, que informa nuestra ley Hipotecaria, la anotación de secuestro debe surtir efectos contra la escritura de hipoteca, por haberse presentado antes el título que motivó dicha anotación de secuestro; que los efectos de la anotación de secuestro no están en contradicción con el artículo 71 de la ley Hipotecaria; que la anotación por sí no implica la inalienabilidad de los bienes sobre que recae, lo cual no es óbice a que éstos sean inalienables por otros motivos, según

la Resolución de 7 de Marzo de 1893; que no es de aplicación el caso 4.º del artículo 107 de la Ley, porque lo que se opone a la inscripción no es la hipoteca a favor del Banco, sino la anotación preventiva de secuestro; que nada se opone a que la aquiescencia del Banco se obtenga a partir de la fecha de aquélla; y termina manifestando que no es admisible la inscripción de la escritura, en la que subsista la anotación de secuestro, a no ser que se obtenga la aquiescencia del Banco Hipotecario:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Madrid confirmó la nota del Registrador de la propiedad de Puente del Arzobispo, apoyándose en consideraciones análogas a las alegadas por dicho funcionario en su informe:

Vistos los artículos 1.785 y siguientes del Código civil, el 91 y respectivos de los Estatutos del Banco Hipotecario de España y las Resoluciones de este Centro de 24 de Diciembre de 1892, 15 de Junio de 1915 y 27 de Septiembre de 1926; y

Considerando que si bien es cierto que el secuestro de una finca, asimilado al depósito por el artículo 1.785 y siguientes del Código civil, no parece constituir un obstáculo para que se formalice cualquier acto de transferencia dominical, es indudable que en las citadas Resoluciones de este Centro directivo la anotación de secuestro decretada a favor del Banco Hipotecario de España lleva consigo importantes efectos relativos a la posesión de la finca, percibo de rentas vencidas y no satisfechas y de las posteriores, recolección de frutos y, en fin, un estado de derecho que excluye, por parte del deudor, todo acto traslativo de dominio, a menos que para ello cuente con la aquiescencia del Banco:

Considerando que una vez admitida esta consecuencia jurídica, como si para asegurar la efectividad del procedimiento ejecutivo se reforzara el embargo con una prohibición de enajenar, surge del mismo Registro un obstáculo para la constitución de la discutida hipoteca, no obstante la inde-

pendencia en que este derecho real se halla de la posesión y de la tradición del inmueble, porque desde el momento en que su finalidad es el hacer pago al acreedor con el precio futuro que de la finca se obtenga, cuanto dificulte o imposibilite el "jus vendendi" será un motivo que impida la inscripción del gravamen,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 3 de Julio de 1931.—El Director general, A. Garrigues.

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Eduardo Casuso, respecto a la subasta de las obras de adaptación de un edificio situado en el paseo de los Pontones, de Madrid, con destino a Escuelas graduadas, para niñas y párvulos, celebrada el día 8 del mes actual,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, Construcciones Colomina G. Serrano, S. A. (con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, 22), en la cantidad líquida de 257.349,91 pesetas, una vez deducidas, de las 326.627,63 que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 69.277,72 pesetas a que asciende la baja del 21,21 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.